

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Ocho (08) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00640.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el escrito y anexos que obran a folios 199 al 205 del presente cuaderno, allegados por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho,

DISPONE:

1. No tener en cuenta la diligencia de notificación remitida a la entidad demandada BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. – BBVA COLOMBIA, en los términos previstos por el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, como quiera que no se aportó certificación que dé cuenta de la fecha de apertura o lectura del correo electrónico por parte de su destinatario, como mensaje automático, esto con el fin de acreditar el respectivo acuse de recibo, aunado a lo anterior, no se puede establecer si se remitió copia de la demanda, sus anexos y providencia a notificar.-

2. Se ordena a la parte actora, estarse a lo dispuesto en auto de ésta misma fecha, mediante el cual se tiene por notificada a la parte demandada por conducta concluyente, acorde a lo normado por el artículo 301 del C. G. del Proceso.-

NOTIFIQUESE,
(3)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 038, hoy 09 de marzo de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
86db2a192695f106bae04ffbb7358baa3255d0b3a307de3ffc8e3e0f682a82e

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>